



SINDICATO MEXICANO DE SALUD
R.S 4/21

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y PLENO DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PRESENTE.

*Original en dos copias mas
convocatoria y estatutos nuevos
fijos con dos copias.*

DR. JESUS RICARDO CRUZ COTERO, en mi carácter de Presidente y
Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SINDICATO MEXICANO DE
SALUD (SITESA), con el debido respeto ante ustedes comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a comunicar a este H
Pleno de Asamblea Extraordinaria de fecha seis de abril de dos mil veintitrés,
para reformar los Estatutos del Sindicato, por lo que de dar cumplimiento en las
disposiciones relativas, se exhibe la Convocatoria de fecha 3 de febrero de dos mil
veintitrés, así como los Estatutos reformados, se anexa al presente ocuro.

Por otro parte señalo nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el
ubicado en Privada Rafael Alducin número 201, Reforma y Ferrocarril Nac, San
Sebastián, Toluca, c.p 50150, y autorizo para los mismos efectos al C Sergio
Tellez Huerta.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted Pleno del Tribunal Federal
de Conciliación y Arbitraje, solicito:

PRIMERO.- Reconocerme la personalidad con que me ostento.

SEGUNDO.- Tenerme por exhibida la convocatoria de fecha 3 de
febrero de dos mil veintitrés, Asamblea Extraordinaria de fecha seis de abril de
dos mil veintitrés y Estatutos reformados, en términos del presente escrito y en
su oportunidad previa la realización de los trámites respectivos se proceda
conforme a Derecho.

TERCERO.- Se tenga por señalado nuevo domicilio para oír y recibir
notificaciones y por autorizado al C. Sergio Tellez Huerta para los mismos efectos.

PROTESTO LO NECESARIO

DR. JESÚS RICARDO CRUZ COTERO



III. APROBACIÓN A LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 1, 5, 7, 24,
27, 29, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 109 DE LOS ESTATUTOS DEL
SINDICATO MEXICANO DE SALUD

Escaneado con CamScanner

de la revisión mensual que hagan aparece alguna irregularidad en el manejo de fondos, formulara un alegato de observaciones proponiendo al CEN las medidas y términos para su corrección.

Las irregularidades son de tal magnitud que ameriten la imposición de alguna sanción a los transgresores, turnara su dictamen junto con la documentación comprobatoria al CEN para que este haga la consignación ante la Comisión de Honor y Justicia.

37. Las decisiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, solo podrán ser válidas por el voto de la mayoría de sus integrantes en el acta del pleno correspondiente y/o por el Presidente del Comité Ejecutivo.

38. Las responsabilidades en que incurra la Comisión nacional de Honor y Justicia o alguno de sus integrantes serán conocidas y dictaminadas previa consignación que haga el CEN.

39. La Comisión de Honor y Justicia, para cumplir con sus funciones se sujetará al siguiente reglamento:

Recibirá todas las consignaciones individuales o colectivas, emitiendo los dictámenes correspondientes. Iniciará procesos correspondientes, recabando pruebas y el mayor acopio de datos oyendo a los acusados.

Admitirá defensores, testimonios en general, valorará en consecuencia todos los elementos de prueba que aporten acusados y acusadores.

Emitirá el dictamen previo en pleno, en un plazo no mayor a los tres meses a partir de la fecha en que le sea turnado el caso.

TÍTULO VIII

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS

Artículo 40. Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Presentar al SINDICATO MEXICANO DE SALUD ante la autoridad administrativa de trabajo o judicial, cualquier asunto que afecte a la organización o al Sindicato, contando con amplias facultades para interponer amparos, desistirse de los mismos, absolver posiciones, formular toda clase de denuncias, querellas, así como otorgar toda clase de poderes generales o especiales, para la defensa de sus agremiados o para los otorgados en los casos de convenios y contratos se requieran.

Integrar el equipo ex - oficio de toda Comisión.

Representar al Representante del SINDICATO MEXICANO DE SALUD, ante los Organismos Públicos descentralizados.

Interpretar la Ley, los Reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el cargo sindical que le corresponda, así como el presente Estatuto.

Presidir los Plenos del CEN, los trabajos preparativos de los Congresos Nacionales, Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios e instalarlos.

Impulsar y hacer cumplir el presente estatuto, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las Condiciones Generales de Trabajo, los reglamentos y los acuerdos y disposiciones de las Asambleas Generales por un periodo del triple que el Secretario General, después de ser electo en la Asamblea constitutiva con derecho a reelección.

Defender la representación legal, política, administrativa y jurídica del SINDICATO MEXICANO DE SALUD en forma vitalicia, sin requerir autorización, ante cualquier Autoridad administrativa de trabajo o judicial, cualquier asunto que lo afecte, contando con amplias Facultades para intervenir en todos los actos jurídicos, pudiendo inclusive interponer amparos, desistirse de los mismos, absolver posiciones, formular toda clase de denuncias y querellas, conceder el perdón en los casos de querellas, así como otorgar poderes generales, de administración, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y no para venta de estos bienes, especiales o de cualquier otra índole, así como celebrar convenios, que no pongan en riesgo el patrimonio Sindical.

Vigilar el exacto cumplimiento del despacho de los asuntos de las diversas Secretarías y de las Comisiones de Honor y Justicia, procurando que se cumpla con lo dispuesto en este estatuto y con los acuerdos de las Asambleas generales.

ar el uso correcto de los depósitos de las cuotas, Fondos de Aportaciones, ayuda mutua y consumo, las sociales y deportivas, donaciones, apoyos sociales diversos; cuidando que se destinen para los fines propios de la organización sindical.

autorizar con su firma los pagos que deba hacer el Secretario de Finanzas y Administración una vez requisitados los mismos, siendo responsable solidariamente con éste del manejo de los fondos del SINDICATO MEXICANO DE SALUD.

mantener la cohesión y armonía sindical entre los miembros y Dirigentes del SINDICATO MEXICANO DE SALUD.

asignar al Secretario (a) que lo sustituya de los asuntos que se encuentren pendientes haciendo entrega de su archivo a su cuidado firmando el acta correspondiente.

resolver problemas que requieran su atención inmediata en beneficio del Sindicato.

suplir la dirección del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical.

actuar en nombre y representación de la organización ante toda clase de autoridades, las acciones legales correspondientes, así como desistirse de las mismas por sí o por medio de los apoderados que elija para dicho efecto, así como en su caso suscribir y emitir títulos de crédito.

actuará con cartera independiente y con un fondo de contingencias, así como con voz y voto dentro de los Congresos Nacionales y de la toma de decisiones del CEN, asesorando directamente a las Secretarías que conforman el Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales y/o teniendo la última palabra en la toma de decisiones.

prestar audiencia a los miembros que la soliciten y atender con toda eficiencia y prontitud los asuntos referentes a su cargo.

autorizar con su firma, y la del Secretario respectivo, toda la correspondencia y documentos que se originen por motivo de la actuación sindical, así como las credenciales que acrediten a los miembros y Dirigentes del SINDICATO MEXICANO DE SALUD y a las Comisiones que se designen.

autorizar las compensaciones asignadas a los directivos de la organización sindical y a los Asesores, así como todos aquellos pagos y gastos, que se hacen en beneficio y para la superación de ésta y que tengan relación con su objeto.

ejercer todas las facultades legales y que en derecho procedan para vender, comprar, enajenar, embargar, o hipotecar, cualquier bien mueble o inmueble, ya sea propiedad de la organización sindical, o no, siempre y cuando sea para el beneficio de la misma, teniendo la opción de informar o no en la Asamblea General próxima inmediata, o al Comité Ejecutivo, lo que ocurra primero.

actuará con facultades, poderes y/o representación suficiente para actuar en nombre y representación de la organización sindical, para abrir y/o cancelar cuentas bancarias en las instituciones que juzgue conveniente, todas las que no sean anunciadas en el presente Estatuto pero que por su naturaleza deduzca su afinidad.

por orden de día convocar a los Plenos Ordinarios y Extraordinarios debiendo firmar junto con la Secretaría de Organización, así como Secretario de Actas, Acuerdos y Archivo.

asignar a los demás secretarios del comité los asuntos de su competencia para su despacho.

ordenar, resolver los asuntos que le planteen los demás miembros del propio CEN.

autorizar oficialmente a los secretarios para que traten los asuntos que le competan con las autoridades.

autorizar con su firma los pagos que deba hacer el Secretario de Finanzas una vez requisitados los mismos, siendo responsable con este, del manejo de los fondos de la organización.

responder ante la agrupación de la actuación del CEN para cuyo efecto deberá vigilar que los demás miembros de dicho CEN cumplan estrictamente con su cometido, señalando las irregularidades que se presenten, para el mismo efecto y podrá revisar los documentos y libros de la Secretaría de Finanzas cuantas veces lo estime conveniente.

actuar en unión del Secretario de Actas, Acuerdos y Archivo, las convocatorias relativas a procesos electorales.

actuar los acuerdos de los Plenos de sus respectivos órganos de gobierno, vigilar que los demás Secretarios, miembros de las Comisiones les den el debido cumplimiento.

vigilar siempre la cohesión y armonía sindical entre los miembros del Sindicato y dirigentes de la organización.

informe de actuación del CEN que dirige como Presidente Nacional del CEN rindiéndolo ante el Congreso Nacional una vez al año.

trabaja en aviso a las autoridades laborales competentes de las reformas estatutarias.

presidir los Congresos Nacionales, Consejos Nacionales, Ordinarios o Extraordinarios, presidir los plenos del CEN.

asignar a las demás que le confieran los Estatutos, los Acuerdos Sindicales.